

# CONTRATO PEDIDO



Instituto de Vivienda del Distrito Federal  
Dirección General  
Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas  
Dirección de Administración

## CONTRATO DE BIENES:

CONTRATO No:

**15/CA/008/INVIDF**

SECUENCIA AÑO 2015

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

REQUISICIÓN No: 116

AREA REQUERIENTE: ALMACÉN CENTRAL

PARTIDAS PRESUPUESTALES: 2111 "MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA" Y 2121 "MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN".

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL: OFICIO NÚMERO DEAF/DF/SP/000509/2015 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2015 Y DEAF/DF/SP/00750/2015 DEL 10 DE JUNIO DE 2015.

FUNDAMENTO LEGAL: 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C), 28, 52, Y 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LICITACION PÚBLICA NAL. ( ) INTER. ( )

No. DE LICITACIÓN:

INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. ( ) INTER. ( )

ADJUDICACIÓN DIRECTA: ( X )

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO:

MTRA. ALMA ISABEL POSADAS MALAGÓN

CARGO:

DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS

R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA:

IVD-980929-8Z9

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:

CANELA NO. 660, CUARTO PISO, ALA D, COL. GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, MÉXICO D.F., C.P. 08400.

TELÉFONO: 51 41 03 00 EXT. FAX:

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 15 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALIZARÁ DEL 19 AL 26 DE JUNIO DE 2015.

LUGAR(ES) DE ENTREGA DE BIENES:

LA ENTREGA DE LOS BIENES SE LLEVARA A CABO EN EL ALMACÉN CENTRAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN CALLE CANELA 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, C.P. 08400, MÉXICO, D.F.

CONDICIONES DE PAGO:

LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S).

FACTURAR A: INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL

DOMICILIO FISCAL:

CANELA NO. 660, COL. GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, MÉXICO, D.F., C.P. 08400.

DATOS DEL PROVEEDOR:

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:

PAPELERA ANZURES, S.A. DE C.V

R.F.C.: PAN910613PB0

DOMICILIO FISCAL: CALLE CANTÚ NO. 9, PISO 8 COL. ANZURES, C.P. 11590, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL.

TELÉFONO: 55450625/55450608

EL REPRESENTANTE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA Y QUE SU OBJETO SOCIAL LE PERMITE COMERCIALIZAR LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO, (EN CASO DE PERSONAS MORALES).

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE, DE FECHA DOCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

NOMBRE Y No. DE NOTARIO: LICENCIADO TOMAS LOZANO MOLINA, NOTARIO OCHENTA Y SIETE, ASOCIADO A DON FRANCISCO LOZANO NORIEGA, NOTARIO NÚMERO DIEZ DEL DISTRITO FEDERAL.

OBJETO SOCIAL DEL PROVEEDOR:

TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS, LA COMPRA VENTA DE TODA CLASE DE PAPELERÍA, ARTÍCULOS PARA ESCRITORIO, FOTOGRAFÍA, EQUIPO DE OFICINA, PARA DIBUJO, PINTURA Y FOTOGRAFÍA, DE COMPUTO, IMPRESOS, LIBROS, REGALOS, PERFUMERÍA, BILLETES DE LOTERÍA, HELADOS, CIGARROS Y REFRESCOS, JUGUETES Y NOVEDADES, ASÍ COMO LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, RECEPCIÓN EN COMISIÓN Y CONSIGNACIÓN DE TODO LO ANTES MENCIONADO, EL ALQUILER DE MUEBLES E INMUEBLES PARA EL DESARROLLO DE SU GIRO, ENTRE OTROS.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: C. CARLOS AUGUSTO MARTÍNEZ VARGAS

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA: NÚMERO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS, DE FECHA DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

NOMBRE Y No. DEL NOTARIO: LICENCIADO GUILLERMO EDUARDO VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PENAS CONVENCIONALES:

SE APLICARÁ UNA SANCIÓN DEL 5% POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS SIN INCLUIR IVA CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES NO ENTREGADOS HASTA POR UN MÁXIMO DE 6 DÍAS NATURALES YA QUE DESPUES DE DICHO TERMINO SI CONTINUA EL RETRASO POR PARTE DEL PROVEEDOR SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO

PÁGINA No. 1 DE 4

MES JUNIO

FECHA: DÍA 15  
AÑO 2015

GARANTÍAS: SI ( X ) NO ( )

TIPO: FIANZA

EL PROVEEDOR ENTREGA UNA GARANTÍA:

POR EL 15% DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, SIN INCLUIR I.V.A., A LA FIRMA DEL MISMO, COMO GARANTÍA DE SU CUMPLIMIENTO.

SE OTORGARÁ ANTICIPO:

SI ( ) NO ( X )

POR TRATARSE DE SERVICIOS OTORGARÁ UN ANTICIPO POR:

EL 0% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A. DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE. EN SU CASO FIANZA POR EL 100 % DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, SIN INCLUIR I.V.A.

ELABORÓ:

NOMBRE: LIC. PAMELA GARCÍA NIETO  
CARGO: JEFE DE SECCIÓN, MANTENIMIENTO

FIRMA

REVISÓ:

NOMBRE: ING. VICTOR M. ESCOBAR PÉREZ  
CARGO: JUD DE RECURSOS MATERIALES

FIRMA

NOMBRE: LIC. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA  
CARGO: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

FIRMA

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:

NOMBRE: MTRA. ALMA ISABEL POSADAS MALAGÓN  
CARGO: DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS

FIRMA

EL PROVEEDOR:

NOMBRE: C. CARLOS AUGUSTO MARTÍNEZ VARGAS

CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA





### CONTRATO PEDIDO

PTDA.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
37	ENGRAPADORA PARA GRAPAS DE ALTO VOLUMEN MARCA ACCO	2	PIEZA	\$415.00	\$830.00
44	ETIQUETA PARA IMPRESORA LASER 4"X2" CAJA CON 100 HOJAS TAMAÑO CARTA MARCA JANEL	15	PAQUETE	\$105.00	\$1,575.00
61	LAMINA DE CORCHO 90 x 60 CMS X 4 MM MARCA NEW OFFICE	10	PLIEGO	\$145.00	\$1,450.00
79	PAPELERA DE ACRILICO DE 3 NIVELES TAMAÑO OFICIO MARCA SABLON	50	PIEZA	\$155.00	\$7,750.00
89	PROTECTOR DE HOJAS EN PLASTICO ANTIREFLEJANTE PARA CARPETA DE ARILLOS, TAMAÑO CARTA CON MULTIPERFORACIONES MARCA KINERA	40,000	PIEZA	\$0.96	\$38,400.00
93	JUEGO DE 10 SEPARADORES TAMAÑO CARTA DE PAPEL BLANCO CON PESTAÑA DE COLOR SIN NUMERACION MARCA ACCO	400	JUEGO	\$12.30	\$4,920.00
100	TABLA DE CAMPO DE FIBRACEL DE MADERA TAMAÑO OFICIO CON CLIP METALICO DE PALANCA MARCA LEFFORT	100	PIEZA	\$26.50	\$2,650.00
103	TARJETA BLANCA CARTULINA 5" X 8" PAQUETE CON 100 PIEZAS MARCA ESTRELLA	250	PAQUETE	\$13.99	\$3,497.50
109	PAPEL SEGURIDAD TAMAÑO CARTA PAQUETE CON 100 PIEZAS COLOR AMARILLO MARCA OAK TREE	30	PAQUETE	\$74.10	\$2,223.00
115	PAPEL TAMAÑO CARTA 75 G/M2 PAQUETE DE 500 HOJAS COLOR VERDE BANDERA MARCA NEW OFFICE	1	PAQUETE	\$220.00	\$220.00
124	PAPEL FOTOGRAFICO PARA PLOTTER 107 CMS X 30 MTS MARCA KRONALINE	10	ROLLO	\$1,689.00	\$16,890.00
125	PAPEL FOTOGRAFICO PARA PLOTTER 91 CMS X 30 MTS MARCA KRONALINE	25	ROLLO	\$1,462.00	\$36,550.00
				<b>SUBTOTAL IVA</b>	<b>\$116,955.50</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$18,712.88</b>
					<b>\$135,668.38</b>

(CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 38/100 M.N.)

ELABORÓ:

NOMBRE: LIC. PAMELA GARCÍA NIETO  
 CARGO: JEFE DE SECCIÓN MANTENIMIENTO

FIRMA:

REVISÓ:

NOMBRE: ING. VICTOR M. ESCOBAR PÉREZ  
 CARGO: JUD DE RECURSOS MATERIALES

FIRMA:

NOMBRE: LIC. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA  
 CARGO: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

FIRMA:

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:

NOMBRE: MTRA. ALMA ISABEL POSADAS MALAGÓN  
 CARGO: DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS

FIRMA:

EL PROVEEDOR:

NOMBRE: C. CARLOS AUGUSTO MARTÍNEZ VARGAS

CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA:



CONTRATO PEDIDO  
CONTRATO (REVERSO)  
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "EL INSTITUTO" al Instituto de Vivienda del D.F., que adquiere los bienes o contrata los servicios que se describen en este documento y por "EL PROVEEDOR", la persona física o moral que se obliga a enajenar los bienes antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados.

DECLARACIONES

I. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su representante:

I.1.- Que es una entidad de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.2.- Que tiene atribuciones para suscribir contratos de bienes en términos de lo dispuesto por el artículo 16, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 27 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 de su Reglamento.

II. Declara "EL PROVEEDOR" a través de su representante legal:

II.1.- Que ratifica los datos contenidos en la carátula del presente contrato.

II.2.- Que los socios de su representada, los miembros de la administración de la misma, sus apoderados y representantes legales, el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública del Distrito Federal, y entre cuyas funciones se encuentra la de proporcionar los servicios que son materia del presente contrato.

II.3.- Para efectos de lo señalado en el artículo 56 inciso c) del Código Fiscal del Distrito Federal y 51 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que está al corriente en el pago de sus impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal del Distrito Federal.

II.4.- Que otorga su consentimiento inequívoco y expreso de la Publicación de sus datos personales de conformidad a los artículos 9, fracción IV y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, entendiéndose por datos personales lo establecido en el artículo 2 de la misma ley.

III. Declaran ambas partes:

III.1.- Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

III.2.- Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.

III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato no existe dolo, lesión ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Expresado lo anterior, las partes se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: "EL PROVEEDOR" por virtud del presente contrato proporcionará en favor de "EL INSTITUTO" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario que se indican en (los) anverso(s) de este contrato..

Los bienes materia del contrato deberán cumplir además con las especificaciones contenidas en el anverso del presente contrato.

En caso de que lo solicite "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" podrá otorgar incremento en la cantidad de los bienes adquiridos mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 25% del total del valor máximo del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato, en su caso.

Segunda: "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR", en concepto de contraprestación por los servicios objeto del presente contrato, hasta la cantidad estipulada en el (los) anverso(s) del presente contrato.

Tercera: Ambas partes convienen en que el monto especificado en este contrato se cubrirá de acuerdo a los bienes entregados, objeto de este contrato, que amparan los conceptos y trabajos que se encuentran especificados en el anverso de este contrato, y se cubrirá dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación, aceptación y validación de la respectiva factura y/o recibo de honorarios para trámite de pago.

Ambas partes convienen en que para el supuesto de que se realicen pagos en exceso a "EL PROVEEDOR" este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Distrito Federal, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Cuarta: "EL PROVEEDOR", se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato en el domicilio y fecha señalados en el (los) anverso(s) del presente contrato.

Quinta: La vigencia del contrato será la estipulada en el (los) anverso(s) del presente contrato.

Sexta: "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "EL INSTITUTO" a responder por los defectos, mala calidad y deficiencias en las características y especificaciones de los bienes objeto del presente contrato por el término de un año contado a partir de la entrega total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.

Séptima: "EL PROVEEDOR" debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de este contrato mediante cheque de caja o certificado o póliza de fianza la cual deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

Que la fianza se otorga en términos de este contrato.

Que en caso de que sea prorrogado el plazo estipulado para la terminación del objeto a que se refiere la fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.

Que la fianza garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable, la conformidad por escrito de "EL Instituto".

Que la institución afianzadora acepta someterse expresamente a lo preoemplado en los artículos 95 y 118 de la Ley de Instituciones de Fianzas en vigor.

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:

EL PROVEEDOR:

NOMBRE: MTRA. ALMA ISABEL POSADAS MALASÓN

NOMBRE: C. CARLOS AUGUSTO MARTÍNEZ

CARGO: DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS

VARGAS

JURÍDICOS E INMOBILIARIOS

CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA:

FIRMA:

OBSERVACIONES:

F

CONTRATO PEDIDO  
CONTRATO (REVERSO)  
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "EL INSTITUTO" al Instituto de Vivienda del Distrito Federal, que adquiere los bienes o contrata los servicios que se describen en este documento y por "EL PROVEEDOR", a la persona física o moral que se obliga a enajenar los bienes o contratar los servicios antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados.

**Sexta:** Ambas partes convienen en que "EL PROVEEDOR" será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual de los bienes objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a "EL INSTITUTO".

**Séptima:** La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de "EL PROVEEDOR" faculta expresamente a "EL INSTITUTO" para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor "EL PROVEEDOR".

**Octava:** "EL PROVEEDOR" no podrá ceder, traspasar o subcontratar en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión.

**Novena:** Las partes establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los bienes el porcentaje indicado en el (los) anverso(s) del contrato por cada día de retraso calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de las penas a aplicar será del 15% del monto total del contrato sin incluir IVA.

**Décima:** Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje señalado como pena convencional por "EL INSTITUTO", podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad.

**Décima Primera:** Las partes aceptan que si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo que operará de pleno derecho y sin responsabilidad.

**Décima Segunda:** "EL INSTITUTO" rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

- 1.- Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la prestación de los servicios dentro del plazo señalado en el (los) anverso(s) del presente contrato.
- 2.- Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la cantidad establecida en la cláusula primera, calidad, características y especificaciones requeridas.
- 3.- Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil.
- 4.- Si "EL PROVEEDOR" subcontrata cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- 5.- En general por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que lesione los intereses de "EL INSTITUTO".

**Décima Tercera:** Terminación Anticipada.- Ambas partes convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo, por así convenir a los intereses de "EL INSTITUTO" o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna de "EL INSTITUTO".

**Décima Cuarta:** Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten, con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, las partes se someten a los tribunales del Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda en el presente, o pudiere corresponderles en lo futuro.

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:

EL PROVEEDOR:

NOMBRE: MTRA. ALMA ISABEL POSADAS MALAGÓN  
CARGO: DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS  
JURÍDICOS E INMOBILIARIOS

NOMBRE: C. CARLOS AUGUSTO MARTÍNEZ VARGAS  
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

OBSERVACIONES:

FIRMA:

FIRMA: